



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0631-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

VISTO:

El expediente N° 000387-5601-24-5 presentado por el Mg. Percy Hilario Casas Lazo, Presidente de la Comisión Central del Examen del Concurso CAS N° 01-2024-DIRESA, para la atención del Pago de la Planilla del Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindo apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 14.Abr.2024, que contiene el Oficio N° 746-2024-D.ADM.-UNP del 18.Jul.2024, la Certificación Presupuestal N° 0437-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 25.Jul.2024, el Oficio N° 1355-2024-OCAJ-UNP del 30.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Directiva N° 0001-R-2005-UNP, denominada "Directiva para la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participe en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", en su Artículo 3° se indica que la condición para el otorgamiento de asignaciones al personal activo de la UNP que participa en las actividades generadoras de recursos es que, este incentivo se otorga al Comité de Gestión, director y demás personal activo que participan en dichas actividades, por trabajo adicional a sus labores regulares y tal incentivo debe otorgarse cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, se indica que se debe probar que los ingresos hayan sido mayores a los egresos;

Que, asimismo el Artículo 4° dispone lo siguiente: "A través de la presente directiva se norma el otorgamiento de asignaciones para el personal docente que integra las diferentes comisiones de supervisión del proceso de admisión general de la UNP. Para el caso de las asignaciones por apoyo técnico administrativo, estas serán aprobadas con la Resolución respectiva, previa opinión de la Oficina Central de Planificación. Además, se añade que por cada proceso de examen de admisión se emitirá la Resolución correspondiente en la que se establecerá la escala de asignaciones tomando como referencia los porcentajes: (...)";

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0627-R-2024 del 24.Jul.2024 se resolvió: "ARTICULO 1°.- APROBAR, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Proceso de Concurso CAS N° 01-2024-DIRESA -durante la etapa de Examen de Conocimientos- realizada el 14 de abril del 2024, cuyos Ingresos ascienden a la suma de S/. 37,710.00 y sus Egresos a la suma de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0631-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

S/. 37,710.00, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1055-2024-UP-OCPYP-UNP, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. (...) **ARTICULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.”;

Que, en este contexto, con Oficio N° 746-2024-D.ADM.-UNP del 18.Jul.2024, el Mg. Percy Hilario Casas Lazo, Presidente de la Comisión Central del Examen del Concurso CAS N° 01-2024-DIRESA, se dirige ante la Dirección General de Administración para solicitarle la atención y cancelación de las Planillas de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 14.Abr.2024;

Que, en respuesta del proveído de la Dirección General de Administración del 24.Jul.2024, mediante el cual la Dra. Fátima Y. Sandoval Oliva solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la atención de lo solicitado de acuerdo a ley, con Certificación Presupuestal N° 0437-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 25.Jul.2024 suscrita por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, indicándose textualmente lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
N° DE CERTIFICACION: 4944

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2. SECCION FUNCIONAL	0011 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
3. GENERICA DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
4. CLASIFICADOR	2.1.1.1.2.99 0008	S/. 10,703.39
	2.1.1.5.2.99 0011	S/. 15,254.25
5. MONTO TOTAL		S/. 25,957.64

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la “Ley de presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2024”, la cual en su Artículo 6° establece lo siguiente: *“Ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”;*

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” en su Artículo 4°. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0631-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440... Y en su Artículo 5°. Control del Gasto regula 5.1 *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”*

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución. Presupuestaria”**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*

Que, mediante Oficio N° 1355-2024-OCAJ-UNP del 30.Jul.2024 la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: *“(...) para el caso de la asignación a favor de los docentes y personal administrativo bajo el régimen del D.Leg-N°276, resulta procedente el pago de la planillas solicitado, siempre y cuando dichos montos hayan sido calculados conforme a la escala establecida en el segundo párrafo del inciso e) del Art.4° de la Directiva N° 0001-R-2005-UNP ya que el pago de la asignación que nos ocupa, al haber sido aprobada mediante la directiva antes señalada en el año 2005, fecha anterior a las prohibiciones legales dispuestas en las leyes de presupuesto anuales, al ser una subvención antigua y que como se reitera data desde el año 2005, la misma sí se puede continuar otorgando, la cual se debe otorgar SIN REAJUSTES NI INCREMENTOS. Además, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debe verificar lo previsto en el artículo 3° de la Directiva N° 0001-R-2005-UNP que indica como condición para el otorgamiento de asignaciones al personal activo de la UNP que, tal incentivo debe otorgarse cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, se indica que se debe probar que los ingresos hayan sido mayores a los egresos (...).”;*

Que, por lo expuesto, para la atención de lo solicitado en los considerandos precedentes, se cuenta con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emitida a través de los proveídos e informes técnicos y legales detallados;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0631-R-2024
Piura, 30 de julio del 2024

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería-* para el Pago de la Planilla del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Piura, que brindaron apoyo en el desarrollo del Examen de Conocimientos del Proceso de Concurso CAS N° 01-2024-DIRESA, realizado el 14 de abril del 2024 y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Planilla de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el Examen de Conocimientos del Proceso de Concurso CAS N° 01-2024-DIRESA, realizado el 14 de abril del 2024.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, ARCHIVO
09 Copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA

PLANILLA EXAMEN CONCURSO N° 01 DIRESA - PIURA
14 DE ABRIL DEL 2024

COMISION CENTRAL			S/	6,101.69	
1	CASAS LAZO PERCY HILARIO	S/	2,542.37		DOCENTE
2	SANDOVAL OLIVA FATIMA	S/	1,779.66		DOCENTE
3	CHINGA NOLASCO DORIS ESTELA	S/	1,779.66		DOCENTE
SUB TOTAL:			S/	6,101.69	
ELABORACION DEL EXAMEN			S/	6,076.20	
1	MEJIA ALEMAN LUIS	S/	762.70		DOCENTE
2	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL	S/	762.70		DOCENTE
3	ORTIZ DE LA CRUZ CARLOS	S/	762.70		DOCENTE
4	SANDOVAL RIVERA JORGE	S/	762.71		DOCENTE
5	VILLASECA ALBURQUEQUE CLAUDIA CAROLINA	S/	406.78		ADMINISTRAT
6	ALZAMORA CASTILLO NURY	S/	406.78		ADMINISTRAT
7	RUIDIAS MIÑAN CARLOS	S/	381.35		ADMINISTRAT
8	CASTILLO CALLE MARCOS	S/	305.08		ADMINISTRAT
9	SANIJINEZ LOPEZ VICTOR	S/	305.08		ADMINISTRAT
10	CASTILLO GUERRERO ELEDORO	S/	305.08		ADMINISTRAT
11	SIANCAS SAUCEDO ALEJANDRO	S/	305.08		ADMINISTRAT
12	CRUZ ZAPATA OCTAVIO	S/	305.08		LOCADOR
13	MARCELO BELTRAN EDWARD FRANCISCO	S/	305.08		ADMINISTRAT
			S/	6,076.20	
APLICACIÓN DE EXAMEN			S/	10,169.58	
1	ARRELLANO RAMIREZ JAQUELINE	S/	406.78		DOCENTE
2	ALIAGA FLORES OSAR	S/	406.78		DOCENTE
3	ADRIANZEN HUANCAS MIGUEL	S/	406.78		DOCENTE
4	ALBAÑIL ORDINOLA GUILLERMINA ISABEL	S/	406.78		DOCENTE
5	ARRELLANO RAMIREZ CARLOS	S/	406.78		DOCENTE
1	ALCANTARA MASIAS JANET	S/	254.24		DOCENTE
2	ALBAN SUAREZ MARIA GETRUDIS	S/	254.24		DOCENTE
3	ALVA ALVA WALTER	S/	254.24		DOCENTE
4	ANTON ANTON ENRIQUE	S/	254.24		DOCENTE
5	CORDOVA DE CHANG MILAGROS	S/	254.24		DOCENTE
6	CORREA BECERRA ROMAN	S/	254.24		DOCENTE
7	ESCOBAR GOMEZ EDER	S/	254.24		DOCENTE
8	CASTILLO MOSCOL ANDRES	S/	254.24		DOCENTE
9	ESPINOZA AREVALO JUAN	S/	254.24		DOCENTE
10	GARCIA MARQUEZ MANUEL	S/	254.24		DOCENTE
11	JIMENEZ CHINGA REGINA	S/	254.24		DOCENTE
12	LEON SILVA ANA MARILU	S/	254.24		DOCENTE
13	LARROCA SAAVEDRA HELLEN	S/	254.24		DOCENTE
14	MICHUE YAMO EDWIN	S/	254.24		DOCENTE
15	RAMIREZ ORDINOLA VICTOR	S/	254.24		DOCENTE
16	QUINTANA SANCHEZ DIANA	S/	254.24		DOCENTE
17	SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO	S/	254.24		DOCENTE



**PLANILLA EXAMEN CONCURSO Nº 01 DIRESA - PIURA
14 DE ABRIL DEL 2024**

18	SANCARRANCO ESTHELA JHONATHAN	S/	254.24	DOCENTE
19	TAVARA RUGUEL LUZ AURORA	S/	254.24	DOCENTE
20	ZAPATA PALACIOS NESTOR	S/	254.24	DOCENTE
21	AGURTO GUARNIZO BRENDA	S/	254.24	ADMINISTRAT
22	BARCO CORDOVA JURLY	S/	254.24	CAS
23	DAVIES GUAYLUPO MIGUEL	S/	254.24	ADMINISTRAT
24	CHINGA NOLASCO AURORA	S/	254.24	ADMINISTRAT
25	CHULLES CHAPILLIQUEN JASSAYRA	S/	254.24	ADMINISTRAT
26	FLORES CORDOVA DANIEL	S/	254.24	ADMINISTRAT
27	GARCIA VEGA LEOPOLDO JESUS	S/	254.24	ADMINISTRAT
28	ECHEVARRIA DE CEDANO ELVIS	S/	254.24	ADMINISTRAT
29	GOMEZ SERNAQUE TOMAS	S/	254.24	ADMINISTRAT
30	LUNA GARCIA NATALI VANESA	S/	254.24	ADMINISTRAT
31	QUEZADA POICON ERNESTO	S/	254.24	CAS
32	RODRIGUEZ VIÑAS MARGOT	S/	254.24	ADMINISTRAT
		S/	10,169.58	

CALIFICACION DEL EXAMEN

			S/	762.71	
1	SANDOVAL RIVERA JORGE	S/	762.71	DOCENTES	
	SUB TOTAL:	S/	762.71		

SEGURIDAD Y SANEAMIENTO

			S/	2,745.71	
1	VELASQUEZ RUIZ JHON FRANC	S/	305.08	LOCADOR	
2	NAVARRO BERMEJO MARIELLA	S/	152.54	LOCADOR	
3	SANCHEZ GUERREO JANET	S/	152.54	LOCADOR	
4	TELLO CORDOVA SILVIA	S/	152.54	LOCADOR	
5	RAMIREZ PADILLA ELMER	S/	152.54	LOCADOR	
6	CRUZ MARQUEZ RICHARD	S/	152.54	LOCADOR	
7	NEIRA ORTIZ HALIT	S/	152.54	LOCADOR	
8	GARCIA MORALES FATIMA	S/	152.54	LOCADOR	
9	SAAVEDRA ALVARADO MIGUEL	S/	152.54	LOCADOR	
10	CARMONA REYES PEDRO	S/	305.08	LOCADOR	
11	SANCHEZ CHAVEZ ELMER	S/	122.03	LOCADOR	
12	GIRON CORREA JOSEFA	S/	122.03	LOCADOR	
13	PACHERRES VALVERDE SINDI	S/	122.03	LOCADOR	
14	SERNAQUE ZAPATA YOLANDA	S/	122.03	LOCADOR	
15	ANTON CRUZ SOCORRO	S/	122.03	LOCADOR	
16	FIESTAS AYALA ROSARIO	S/	305.08	ADMINISTRAT	
	SUB TOTAL	S/	2,745.71		

APOYO EN PROCESO INSCRIPCION

			S/	6,101.70	
1	ARICA CHAVEZ NICOLAS	S/	508.47	ADMINISTRAT	
2	CASTILLO JIMENEZ BARTOLOME	S/	355.93	ADMINISTRAT	
3	OVIEDO ROJAS FANY	S/	355.93	ADMINISTRAT	
4	PURIZACA POICON JAVIER	S/	355.93	ADMINISTRAT	



PLANILLA EXAMEN CONCURSO N° 01 DIRESA - PIURA
14 DE ABRIL DEL 2024

5	ALZAMORA CASTILLO IGOR	S/	355.93	LOCADOR
6	GIRON VIERA VANESA	S/	355.93	CAS
7	GUAYLUPO RODRIGUEZ JUAN	S/	559.32	LOCADOR
8	BENITES PAZOS ALDO	S/	355.93	LOCADOR
9	ALZAMORA APONTE JESSICA PAOLA	S/	355.93	LOCADOR
10	RAMOS ORTIZ MILAGROS	S/	254.24	ADMINISTRAT
11	PURIZACA CHERO ELIZABETH	S/	254.24	ADMINISTRAT
12	DELOSSANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO	S/	254.24	ADMINISTRAT
13	MERINO AQUINO RAUL	S/	254.24	ADMINISTRAT
14	ELIAS MAZA CRISTI LISBETH	S/	254.24	LOCADOR
15	CAMPOVERDE TSUCAMOTO GREYSI	S/	254.24	LOCADOR
16	ANTON CAMPOS CINTHIA	S/	254.24	ADMINISTRAT
17	GUERRERO VALLE WILFREDO	S/	254.24	ADMINISTRAT
18	VASQUEZ VELEZ MARIA JESUS	S/	254.24	ADMINISTRAT
19	VALDIVIEZO CRIOLLO PATRICIA	S/	254.24	CAS

TOTAL GENERAL		S/. 31,957.59	
----------------------	--	----------------------	--



PLANILLA CONCURSO CAS N° 01 -2024- DIRESA - PIURA 14.04/2024

DOCENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	ADRIANZEN HUANCAS MIGUEL	S/ 406.78
2	ALBAN SUAREZ MARIA GETRUDIS	S/ 254.24
3	ALBAÑIL ORDINOLA GUILLERMINA ISABEL	S/ 406.78
4	ALCANTARA MASIAS JANET	S/ 254.24
5	ALIAGA FLORES OSAR	S/ 406.78
6	ALVA ALVA WALTER	S/ 254.24
7	ANTON ANTON ENRIQUE	S/ 254.24
8	ARRELLANO RAMIREZ CARLOS	S/ 406.78
9	ARRELLANO RAMIREZ JAQUELINE	S/ 406.78
10	CASAS LAZO PERCY HILARIO	S/ 2,542.37
11	CASTILLO MOSCOL ANDRES	S/ 254.24
12	CHINGA NOLASCO DORIS ESTELA	S/ 1,779.66
13	CORDOVA DE CHANG MILAGROS	S/ 254.24
14	CORREA BECERRA ROMAN	S/ 254.24
15	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL	S/ 762.70
16	ESCOBAR GOMEZ EDER	S/ 254.24
17	ESPINOZA AREVALO JUAN	S/ 254.24
18	GARCIA MARQUEZ MANUEL	S/ 254.24
19	JIMENEZ CHINGA REGINA	S/ 254.24
20	LARROCA SAAVEDRA HELLEN	S/ 254.24
21	LEON SILVA ANA MARILU	S/ 254.24
22	MEJIA ALEMAN LUIS	S/ 762.70
23	MICHUE YAMO EDWIN	S/ 254.24
24	ORTIZ DE LA CRUZ CARLOS	S/ 762.70
25	QUINTANA SANCHEZ DIANA	S/ 254.24
26	RAMIREZ ORDINOLA VICTOR	S/ 254.24
27	SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO	S/ 254.24
28	SANCARRANCO ESTHELA JHONATHAN	S/ 254.24
29	SANDOVAL RIVERA JORGE	S/ 1,525.42
30	TAVARA RUGUEL LUZ AURORA	S/ 254.24
31	ZAPATA PALACIOS NESTOR	S/ 254.24
	TOTAL	S/ 15,254.25



PLANILLA DE EXAMEN DE CONCURSO CAS N° 01- DIRESA PIURA 14/04/2024

ADMINISTRATIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	AGURTO GUARNIZO BRENDA	S/ 254.24
2	ALZAMORA CASTILLO NURY	S/ 406.78
3	ANTON CAMPOS CINTHIA	S/ 254.24
4	ARICA CHAVEZ NICOLAS	S/ 508.47
5	CASTILLO CALLE MARCOS	S/ 305.08
6	CASTILLO GUERRERO ELEDORO	S/ 305.08
7	CASTILLO JIMENEZ BARTOLOME	S/ 355.93
8	CHINGA NOLASCO AURORA	S/ 254.24
9	CHULLES CHAPILLIQUEN JASSAYRA	S/ 254.24
10	DAVIES GUAYLUPO MIGUEL	S/ 254.24
11	DELOSSANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO	S/ 254.24
12	ECHEVARRIA DE CEDANO ELVIS	S/ 254.24
13	FIESTAS AYALA ROSARIO	S/ 305.08
14	FLORES CORDOVA DANIEL	S/ 254.24
15	GARCIA VEGA LEOPOLDO JESUS	S/ 254.24
16	GOMEZ SERNAQUE TOMAS	S/ 254.24
17	GUERRERO VALLE WILFREDO	S/ 254.24
18	LUNA GARCIA NATALI VANESA	S/ 254.24
19	MARCELO BELTRAN EDWARD FRANCISCO	S/ 305.08
20	MERINO AQUINO RAUL	S/ 254.24
21	OVIEDO ROJAS FANY	S/ 355.93
22	PURIZACA CHERO ELIZABETH	S/ 254.24
23	PURIZACA POICON JAVIER	S/ 355.93
24	RAMOS ORTIZ MILAGROS	S/ 254.24
25	RODRIGUEZ VIÑAS MARGOT	S/ 254.24
26	RUIDIAS MIÑAN CARLOS	S/ 381.35
27	SANDOVAL OLIVA FATIMA	S/ 1,779.66
28	SANIJINEZ LOPEZ VICTOR	S/ 305.08
29	SIANCAS SAUCEDO ALEJANDRO	S/ 305.08
30	VASQUEZ VELEZ MARIA JESUS	S/ 254.24
31	VILLASECA ALBURQUEQUE CLAUDIA CAROLINA	S/ 406.78
	TOTAL	S/ 10,703.39

